

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. 1838

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE  
EDIFICIOS PUBLICOS EN EL BARRIO CONTORNO DE TOA ALTA

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir la siguiente propiedad radicada en el Barrio Contorno de Toa Alta, Puerto Rico:

RUSTICA: Parcela de terreno que radica en el Barrio Contorno del término municipal de Toa Alta, Puerto Rico con una cabida superficial de 1.5575 cuerdas equivalentes a 6,121.7275 metros cuadrados; en lindes por el Norte, con la finca principal de la cual se segrega; por el Sur, con la Carretera Estatal Número 165 y con la Autoridad de las Fuentes Fluviales; por el Este, con la finca principal y con otros terrenos de Juan Díaz Alfaro y por el Oeste, con la Autoridad de las Fuentes Fluviales y José Díaz Santiago.

Consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al folio 232 del tomo 50 de Toa Alta, finca número 2110, inscripción primera, en el Registro de la Propiedad, Sección de Bayamón.

Enclava en dicha parcela un edificio de hormigón de dos plantas dedicado a Cuartel de la Policía y el Tribunal de Distrito de ese pueblo.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente es sumamente beneficioso para los intereses públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25 de 17 de mayo de 1963 el Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesita para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR TANTO: Yo, LUIS A. FERRE, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 de 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá a la Autoridad de Edificios Públicos y libre de costo alguno, la propiedad a que se hace referencia en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente debiendo formalizar a la mayor brevedad posible, el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.
3. La Autoridad de Edificios Públicos utiliza la propiedad que aquí se traspa para la construcción del Cuartel de Policía y el Tribunal de Distrito en el Municipio de Toa Alta, Puerto Rico.
4. La Autoridad de Edificios Públicos no podrá disponer de la propiedad mencionada sin el previo consentimiento del Gobernador de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,  
firmo la presente y hago estampar  
en ella el Gran Sello del Estado  
Libre Asociado de Puerto Rico en  
la ciudad de San Juan hoy 22 de  
diciembre de 1972.

*Luis A. Ferre*  
LUIS A. FERRE  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 22 de diciembre de 1972.

*Enrique Boneta Rodríguez*  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado